

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, SABADO 3 DE SEPTIEMBRE DE 1949 } NUMERO 10.238

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 243 de 9; 245 de 15 y 246 de 19 de agosto de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 74 y 75 de 29 y 76 de 26 de marzo de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2143, 2150 y 2151 de 27 de junio de 1949, por los cuales se declaran nacionales unas naves y se expiden patentes permanentes de navegación.

Resuelto N° 2152 de 27 de junio de 1949, por el cual se cancela y expide patente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 68 de 8 de agosto de 1949, por el cual se deroga un decreto.

Decreto N° 69 de 3 de agosto de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 674 de 19 de junio de 1949, por el cual se deja constancia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 262 de 19 de agosto de 1949, por el cual se acuerda formulario.

Decreto N° 236 de 4 de agosto de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 243

(DE 9 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Enrique A. Jiménez Jr., Capitán Optometrista ad-honorem del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 245

(DE 15 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se nombra Mayor Médico ad-honorem del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Mario Rognoni, Médico Mayor ad-honorem del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 246

(DE 19 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor José María Hernández, Director General del Departamento de Aeronáutica Civil.

Artículo 2º Se asciende a la señorita Carmen Isabel Maltez, al cargo de Estenógrafa de 1ª categoría en el Departamento de Aeronáutica Civil.

Artículo 3º Se nombra a la señorita Mercedes Campodónico, Oficial de 1ª categoría al servicio del Departamento de Gobierno y Defensa Nacional, en reemplazo de la señorita Carmen Isabel Maltez, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a surtir efectos fiscales a partir del 1º de septiembre. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 74.—Panamá, 29 de Marzo de 1949.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución Número 31, del 9 del mes en curso, venida en consul-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA:
Relbano de Barraza.—Tel. 2647 y
496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relbano
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 24

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

ta, expedida por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por medio de la cual le adjudica a título gratuito, a Faustino González y a sus menores hijos, por él representados, Víctor, Marcelino, Alejandra y Cándido González Jiménez, un globo de terreno baldío nacional denominado "Plan de la Quebrada La Palma", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Minas.

El terreno en mención tiene una capacidad superficial de (25 Hts. con 3.450 M²) Veinticinco Hectáreas con Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados; y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Minas al Rascador y camino de la Cuchilla; Sur, terreno libre: Este camino de la Cuchilla y Oeste, camino de Las Minas al Rascador y terrenos libres.

Este terreno se dividió en la proporción siguiente:

Para Faustino González, jefe de familia	10 Hts.	
Para Víctor, Marcelino y Alejandra González Jiménez, menores, 5 Hts. c u	15 "	
Para Cándido González Jiménez, menor	0 "	3.450 M ²
Total:	25 "	3.450 M²

La adjudicación, basada en lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, que reglamenta la materia, es legal, y su procedimiento correcto.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se menciona, a favor de los expresados adjudicatarios, con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese. Devuélvase y Publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 75.—Panamá, 29 de marzo de 1949.

Vistos:

Cursa en esta Sección el expediente que contiene la Resolución N° 13, expedida por el Gobernador, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, el 9 de los corrientes, la que ha subido en consulta, mediante la cual se le adjudica, a título gratuito, a Juan Cancio Valdés, y otros, cuyos nombres se detallarán más adelante, un globo de terreno baldío nacional que se denomina "El Salto de la Montañuela", situado en el distrito de Las Palmas, con una superficie de (53 Hts. 8.400 M²) Cincuenta y Tres Hectáreas — Ocho Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Quebrada Corozal y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

El citado terreno se dividió en común y pro indiviso, proporcionalmente así:

Para Juan Cancio Valdés, jefe de familia	10 Hts.	
Para Pantaleón, Faustino, Francisco Valdés, menores a 5 Hectáreas cada uno	15 "	
Para Juan Pablo Valdés, menor	4 "	8.400 M ²
Para Saturnina, Eleonora y Victoria Valdés, menores a 3 Hectáreas cada una	9 "	
Para Eligio Valdés, mayor	5 "	
Para Teófilo Valdés, mayor	5 "	
Para Benicia Valdés, mayor	5 "	
Total:	53 "	8.400 M²

Revisada la actuación, observa este Despacho que las diligencias tramitadas por el inferior se ajustan a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938.

Con tal motivo, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución que se menciona y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se describe, a nombre de los peticionarios, con las condiciones y reservas consignadas en la citada Resolución.

Notifíquese. Devuélvase y Publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 76.—Panamá, 30 de Marzo de 1949.

Vistos:

Ingresa a este Despacho en consulta, la resolución N° 41 de 12 de los corrientes, expedida por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por medio de la cual le adjudica, gratuitamente, a Octavio López Alfonso y otros, un globo de terreno baldío nacional, denominado "El Floral", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, con una superficie de (25 Hts. 9.648 M²) Veinticinco Hectáreas con Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Modesto Valdés, (Fila del Flor) y terreno de Federico Gómez; Sur, Quebrada Laja; Este, Quebrada El Barrero, terrenos de Pacífico Martínez y Federico Gómez, y Oeste, Quebrada Laja.

Este terreno se repartió en la proporción siguiente:

Para Octavio López Alfonso, jefe de familia	5 Hts. 9.648 M²
Para Serafina López Pérez, menor	5 "
Para Calixto López Alfonso, menor	5 "
Para José de la Cruz Alfonso, menor	5 "
Para Cirilo Barria Marín, ma- yor	5 "
Total:	25 " 9.648 M²

Del estudio que se ha hecho de cada una de las diligencias que anteceden, correspondientes al presente negocio, se observa que la tramitación empleada por el inferior es correcta, por cuanto que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938.

Por tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace mención y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre este terreno, a favor de los adjudicatarios, nombrados en la advertencia de que deberán cumplir con cada una de las condiciones y reservas consignadas en la expresada Resolución.

Notifíquese, Devuélvase y Publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada en el Despacho de
Secretaría Adjunta.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES
Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTES
DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2149

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2149.—Panamá, 27 de Junio de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número S./N. expedida por el Cónsul de Panamá en San Francisco, Cal., el 7 de Enero de 1949, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Palmar.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 7409 de 8 de Marzo de 1949, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Palmar.
Propietario: Foreign Tankship Corporation.
Domicilio: Nueva York.
Representante: Felipe S. Tapia.
Tonelaje: Neto 4223. Bruto 7314.
Letras de Radio: H.O.M.E.
Patente Provisional N° 1193-S. F.
Fecha: 7 de Enero de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJERA P.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.
Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 2150

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2150.—Panamá, 27 de Junio de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 1090 expedida por el Cónsul de Panamá en Marsella, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Ispahan.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N°..... y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Ispahan.
Propietario: Compañía Marítima Atychides.
Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.
Representante: José N. Lasso de la Vega.
Tonelaje: Neto 3262.20. Bruto 5.301.70.
Letras de Radio H. O. I. D.
Patente Provisional N° 1090.
Fecha:
Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.
Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 2151

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2151.—Panamá, 27 de Junio de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número 1235- N. Y. expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York, el 22 de Marzo de 1949, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Explorer.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 7734 de 6 de Abril de 1949, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Explorer.
Propietario: Pan Ore Steamship Co., Inc.
Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.
Representante: Arias y Arias.
Tonelaje: Neto 3300. Bruto 3400.
Letras de Radio:
Patente Provisional N° 1235- N. Y.
Fecha:
Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.
Secretario del Ministerio.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 2152

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 2152.—Panamá, 27 de Junio de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias, Fábrega y Fábrega, en nombre y representación de la "Erimi Shipping Company, S. A." propietaria de la nave denominada Evgenia, que porta Patente Permanente de Navegación N° 2152 de 29 de Noviembre de 1948, ha solicitado a este Despacho, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación, a favor de la nave "Evgenia", por razón de su cambio de propietario.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2125 de 29 de Noviembre de 1948, inscrita al Tomo 172, Folio 258 y Asiento 1 del Registro de Naves que porta la nave nacional denominada "Evgenia".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Erimi Shipping Company.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR M. TEJEIRA P.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Carlos Rangel M.
Secretario del Ministerio.

Ministerio de Agricultura,

Comercio e Industrias

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 68
(DE 3 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se deroga el Decreto N° 55 del 8 de junio del presente año.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que numerosas personas dedicadas al sacrificio y expendio de cerdos en la ciudad de Colón, solicitan que se derogue el Decreto N° 55 del 8 de junio del presente año, que reglamenta la ma-

tanza libre de ganado de cerda, dando razones que este Despacho considera prudentes.

DECRETA:

Artículo único: Derógase el Decreto N° 55 del 8 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 69

(DE 3 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Joaquín F. Franco Jr., Secretario de Comercio, en reemplazo del señor Clarence O. Boyd, quien pasará a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DEJASE CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 674

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 674. — Panamá, 1° de Junio de 1949.

Con fecha 16 de Septiembre de 1948 el señor Ricardo Foty Caradelis solicitó a este Ministerio Patente General para amparar negocios de navegación y transportes marítimos y fluviales, importación y exportación, para lo cual declaró un capital de B/. 5.000.00, no obstante haber iniciado operaciones el 1° de Octubre de 1948 con capital de B/. 33.001.00 según consta en el balance de situación suministrado a solicitud del Director de Departamento de Comercio y Turismo con fecha 30 de Abril último, en el que aparece girando con capital de B/. 133.469.33.

Como se ve, pues, el mencionado señor Ricardo Foty Caradelis paga en concepto de impuesto de Turismo la suma de B/. 4.00 por trimestre, mientras que debe satisfacer el máximo de dicho impuesto o sea la suma de B/. 20.00 por trimestre,

de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización de Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que el señor Ricardo Foty Caradelis, amparado con la Patente General N° 924, desde el 1° de Octubre de 1941 que inició operaciones viene girando en sus negocios de navegación y transportes marítimos y fluviales, importación y exportación, bajo la denominación "Línea Caradelis", con domicilio en la Calle 8ª N° 8050 de la ciudad de Colón, con capital que excede de la suma de B/. 33,001.00.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ACUERDASE FORMULARIO

DECRETO NUMERO 203

(DE 1° DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se acuerda formulario.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: La autorización para trabajar durante el período de descanso anual, a cambio de la respectiva compensación pecuniaria, a que se refiere el artículo 172 del Código de Trabajo, se hará mediante un documento formulado de la manera siguiente:

"República de Panamá
Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública
Inspección General de Trabajo

Autorización N°.... Panamá. de....19..
Se autoriza al Sr....., quien trabaja al servicio de
para trabajar durante el período de sus vacaciones remuneradas en virtud de la conveniencia y necesidad para ello.....

Fundamento Legal: Artículo 172 del Código de Trabajo.

Inspector Gral. de Trabajo".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 230
(DE 4 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de La Chorrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Josefa de Madrid, como Secretaria de la Unidad Sanitaria de La Chorrera, en reemplazo de la señorita Nidia Montero, quien ha renunciado el cargo.

Parágrafo: Este Decreto para los efectos fiscales tiene vigencia desde el 1º de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M. D.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión ab-intestato de la señora Raquel Ehrman de Arias, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de la señora Raquel Ehrman de Arias desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, el día nueve de marzo de este año corriente;

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros las señoras Elvira Arias de Eskildsen e Irene Arias de Alemán, en su condición de hijas de la causante, y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Rubén D. Córdoba.—Carlos Iván Zuñiga, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a él.

Panamá, 26 de Agosto de 1949.

El Juez,

El Secretario.

RUBÉN D. CORDOBA.

Carlos Iván Zuñiga.

L. 2801

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por este medio,

EMPLAZA:

A Simona Gutiérrez de Miranda, mujer, mayor, panameña, con última residencia en la ciudad de Panamá en Avenida A casa N° 11, piso bajo, cuya residencia actual se desconoce, para que se presente a este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo José Manuel Miranda.

Se advierte a la demandada Simona Gutiérrez de Miranda que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece a la última publicación de este edicto, el tribunal le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días conforme lo dispone el artículo 472 del Código Judicial.

David, 15 de Agosto de 1949.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

L. 274

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a José Mercedes Murillo, colombiano, negro, mayor de edad, pelo duro, (se ignoran las demás generales), cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho, a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de SEDUCCIÓN.

Se advierte al emplazado que si concurriese se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, por 30 días y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

El Secretario ad-int.,

José A. Chang.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Decio López, colombiano, mayor, soltero, agricultor, vecino de Yaviza, negro, pelo duro, (ignoran las demás generales), cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que si concurriese oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno y

Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

El Secretario, ad-int.,

S. TULLO MELENDEZ.

José A. Chang.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto emplaza a Gerardo Vinda, varón, de diez y siete años de edad, soltero, panameño, natural del Distrito de Bugaba y vecino de este Distrito, para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia que se ha dictado en su contra, dentro del término de treinta días, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Pto. Armuelles, nueve de Junio de mil novecientos cuarentinueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez Municipal del Distrito del Barú, que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gerardo Vinda, varón, de diez y siete años de edad, soltero, panameño, natural del Distrito de Bugaba y vecino de este, a sufrir donde designe el Poder Ejecutivo, la pena corporal de siete meses y medio de reclusión y al pago de gastos procesales.—Notifíquese, regístrese y si no fuere apelada consúltese con el Honorable Tribunal de Apelaciones y consulta del Circuito de Chiriquí.—El Juez Municipal, J. M^o Cedeño.—La Secretaria, B. C. de Matthews".

Se excita a todas las autoridades, tanto del orden pólivo como judicial para que notifiquen al emplazado que se presente a este Despacho dentro del menor término a recibir la notificación de la sentencia transcrita.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar acostumbrado del Despacho, hoy doce (12) de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

La Secretaria,

Benedicta Contreras de Matthews.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Adolfo Percy o Persen, panameño, soltero, de 19 años de edad, con residencia en la calle 19 Oeste N^o 24, cuarto 2, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Adolfo Percy o Persen, panameño, soltero, de 19 años de edad, con residencia en la calle 19 Oeste N^o 24, cuarto 2, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal, y ordena su detención preventiva. Como se observa que el enjuiciado es menor de edad se le nombra Curador ad-litem al Lic. Buenaventura Garcerán, para que lo asista en todas las diligencias y lo defienda en el juicio. Del término común de cinco días disponen las partes para que presenten las pruebas de que intentarán valerse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día cuatro de Junio próximo, a partir de las nueve de la mañana.—Derecho: arts. 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.)—Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá.—, once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

En atención al anterior informe secretarial, decretese el emplazamiento del procesado por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Percy, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2068 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Adolfo Percy o Persen, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

Norberto A. Reina,
Secretario.

(Sexta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Clarence Carlisle Allen, noramericano, de 46 años de edad, casado, empleado en la División de Mecánica, Municipio de Cristóbal, Zona del Canal, sin cédula de identidad personal y con residencia en la casa 48 situada entre la calle tercera y Nuevo Cristóbal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia". El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Trámite el presente negocio la Vista N^o 52, suscrita por el señor Personero Municipal en la cual solicita el enjuiciamiento del noramericano Clarence Carlisle Allen y sobreseimiento a favor de Cecil K. Jones. A estos autos se le agregan por el delito de Lesiones por Imprudencia, ocurrido en la mañana del siete de Octubre del año pasado en la intersección de la Avenida Central y la calle séptima, cuando los dos vehículos manejados por Allen y Jones chocaron resultando con heridas de poca gravedad George Bovell y Ventura Reid, y con fractura de la pierna de Wood, que le produjo una incapacidad definitiva de ocho semanas de conformidad con el certificado expedido por el médico forense a fojas veinticinco.

Tanto Clarence Carlisle Allen como Cecil K. Jones tratan de atribuirse entre sí la responsabilidad de este accidente. Dice Clarence Carlisle Allen que él manejaba su vehículo por la calle séptima con rumbo a la Avenida Meléndez y que al tratar de cruzar la Avenida Central, Cecil K. Jones quien corría a gran velocidad por la Avenida Central procedente de la calle Octava, se le aproximó chocándole su carro, que no le fué posible evitar el accidente. A su vez, Cecil K. Jones manifiesta que Clarence Carlisle Allen, además de que corría por la misma carretera, es decir, por la izquierda, trató de cruzar primero la Avenida Central cuando debió esperar a que él llegara a su primera según lo establece el reglamento de tránsito.

Los señalados en esta investigación consideran que el culpable del accidente lo fue el conductor Clarence Carlisle Allen; por lo que el Tribunal le da mayor credulidad al testimonio del Agente de la Policía Secreta, señor

Fulgencio Salazar, pues éste se encontraba en el antiguo cuartel de Bomberos, hoy Despacho de la Policía Secreta y se dió exacta cuenta cómo se produjo la colisión de los dos vehículos. Considera el Agente Salazar que el norteamericano Clarence Carlisle Allen trató de ganarle la delantera a Cecil Jones, ocasionándose en esta forma el accidente.

Atendiendo a las versiones emitidas por los declarantes sobre este caso, el Tribunal estima que la responsabilidad estuvo de parte del conductor Allen, ya que éste no tuvo en cuenta lo que establecen las reglas que regulan el tránsito que en una intersección de dos vías, los vehículos que transitan por las avenidas tienen prelación sobre los que corren por las calles. De consiguiente, se considera que existe mérito suficiente para decretar el enjuiciamiento de Clarence Carlisle Allen por el delito de Lesiones por Imprudencia, y que se sobresea a favor de Cecil K. Jones.

Por las razones expuestas el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Clarence Carlisle Allen, norteamericano, de 46 años de edad, casado, empleado en la División Mecánica, Municipio de Cristóbal, Zona del Canal, sin cédula de identidad personal y con residencia en la casa 48 situada entre la calle tercera y Nuevo Cristóbal, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Lesiones por Imprudencia.

Se sobresee provisionalmente a favor de Cecil Kennedy Jones, panameño, de diecinueve años de edad, soltero, ayudante de oficina y residente en Silver City, Zona del Canal.

Provea el enjuiciado Clarence Carlisle Allen los medios de su defensa.

Señálase las diez (10) de la mañana del veinticinco (25) de Mayo próximo para que tenga lugar la audiencia pública de esta causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asista, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Enrique", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: ...

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre

de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alberto Iglesias o Harry Topping, panameño, cédula bajo el número 11-4275, casado, de 45 años de edad, trigüeno, obrero y natural de San Blas, al cumplimiento de la pena de ocho meses de reclusión y al tal "Enrique" de generales desconocidas en autos: a la pena de dos años de reclusión pena que cumplirán en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y los condena además al pago de las costas procesales.

Como se observa que el procesado Iglesias ha cumplido con exceso la pena impuesta, ordénase su inmediata libertad.

Como el tal "Enrique" ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 34, 63 y el aparte d) del artículo 352 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al reo "Enrique" que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza por este medio, a Manuel Sanjur Abrego, varón, panameño, agricultor, soltero, residente en Tabasará, con cédula número 25-1464, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del fallo proferido en su contra por el delito de rapto, que dice así en la parte resolutive:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 80.—David, Agosto (8) ocho de mil novecientos cuarenta y nueve. (1949).

Vistos: ...

En consecuencia de todo lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Manuel Sanjur Abrego de generales ya enunciadas, a la pena de cinco meses diez días de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a fin de que capturen u ordenen la captura del reo. Quedan en el deber de denunciar el paradero, todos los habitantes del país, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo lo dejaren de manifestar. Salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial.

Fijado el 10 de Agosto de 1949, siendo las diez de la mañana, en el lugar de costumbre de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)